



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 684/10

VISTO:

La Ordenanza N° 226/96, la Ley Provincial N° 8173, artículos 16, 39 y 40, en los cuales se establece un régimen de infracciones y sanciones vinculadas con el Derecho de Registro e Inspección y el Decreto Municipal N° 01.219/10.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Roldán viene ininterrumpidamente avanzando en el ordenamiento administrativo interno con el objetivo de lograr una actualización en todos los procesos de gestión que involucran tanto Recursos como Erogaciones.

Que en pos del objetivo descripto se debe avanzar dando un marco normativo específico y estable a las infracciones que se verifican sobre las obligaciones formales que los contribuyentes tienen en su relación tributaria con el Municipio.

Que la regulación monetaria que aquí se establece viene a corregir y ordenar distorsiones y situaciones de desigualdad fiscal que se producen actualmente en el ámbito del Municipio.

Que la inexistencia actual de sanción a las infracciones que se cometen en relación a gravámenes fiscales vinculados con la actividad mercantil, trae consecuencias directas vinculadas con la competitividad de los distintos sectores y rubros comerciales.

Que las sanciones son una herramienta importante para el Municipio en su tarea de verificación y control de las actividades vinculadas con el comercio, la industria, los servicios y otras conexas, las que se encuentran en franca expansión gracias al importante desarrollo económico que muestra en la actualidad nuestro país.

Que esta etapa de desarrollo positiva de nuestro país nos pone en el desafío de conducir el crecimiento de nuestra ciudad, enfrentado las distintas situaciones que estas circunstancias generan.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Que por todo lo expuesto hasta aquí y en un todo de acuerdo a lo que establecen los artículos 16 y 40 y concordantes de la Ley Provincial 8173 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 en su artículo 39, en general y en particular incisos 11), 14), 16), 22), 66), 67) y sus concordantes, se fija el presente régimen de multas y sanciones.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Artículo 1: Modificase el artículo 4 de la Ordenanza 226/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4: 1) INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES: Fíjense las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección conforme los Artículos 16 y/o 40 del Código Tributario Municipal Ley Provincial 8173.

a) No comunicar al Fisco dentro de los 90 (noventa) días de producido, cualquier cambio que pueda dar origen a nuevos montos imposables, modificar o extinguir los existentes: \$ 500,00.

b) No conservar en forma ordenada y durante diez (10) años y no presentar a requerimiento del Municipio, la documentación y libros que se refieran a operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables y sirvan como comprobantes de la veracidad de datos consignados. Este incumplimiento también afecta a empresas cuya sede o administración central se encuentren ubicados fuera del ámbito Municipal: \$ 2.000,00

c) No concurrir a las oficinas del Municipio cuando la presencia del contribuyente o demás responsables sea requerida, personalmente o por su representante: \$ 500,00

d) No contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe, o requerimiento que tengan relación con la determinación de las bases imposables de las declaraciones juradas mensuales del DREI.: \$ 500,00



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

En caso de un segundo incumplimiento la multa será del doble del valor, y en caso de futuras reincidencias el valor de la multa podrá aumentarse en hasta un 1000%.

e) Obstaculizar de cualquier manera la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponible, y en general las tareas de verificación: \$ 1.000,00

f) Falta de presentación de la declaración jurada mensual del DReI ante la intimación para hacerlo o por el inicio de fiscalización: \$ 200,00

2) INTERESES POR MORA: Será de aplicación el artículo 5° de la Ordenanza N°226/96 vinculante con el Decreto Municipal N° 01.182/07.

3) DEFRAUDACION FISCAL: Se aplicará el procedimiento establecido en los art. 42 a 47 de la Ley Provincial N° 8173.

4) ORGANISMO REGULADOR: Establécese que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Roldán será la autoridad de aplicación, por ser el órgano tributario, de las disposiciones de la presente Ordenanza. Cuando en el análisis del caso en concreto mediaren razones que la autoridad de aplicación estime justificables, ésta podrá condonar total o parcialmente la sanción mediante resolución fundada.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 18 de Noviembre de 2.010.-